PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SSGS-009-2025.**	

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT: 891.855.200-9

CONTRATISTA: **AGINSA INGENIERIA S.A.S.**
C.C. No: 900.163.427-5
R/L **ALEX ENRIQUE GRACIA AVENDAÑO**
C.C. 79.691.680 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CARRERA 15ª No. 22-108 AGUAZUL
CELULAR: 3209027936
E-MAIL: aginsaingenieria@gmail.com

OBJETO: **"REALIZAR LA ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS O DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL, NO INCLUIDOS O NO CUBIERTOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD – POS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE".**

PLAZO: **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**

VALOR TOTAL: **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($63.954.672,00)**

VALOR ANTES DEL IVA: N/A

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **AGINSA INGENIERIA S.A.S.**, Nit. 900.163.427-5, Representada legalmente por **ALEX ENRIQUE GRACIA AVENDAÑO** e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.691.680 expedida en Bogota D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es **"REALIZAR LA ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS O DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL, NO INCLUIDOS O NO CUBIERTOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD – POS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE". SEGUNDA:** Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar

a la adjudicación del proceso de Selección Abrebiada – Subasta Inversa No **MA-SSGS-SASI-009-2025**. **TERCERA:** Que la oferta de la proponente **AGINSA INGENIERIA S.A.S.**, Nit. 900.163.427-5, Representada legalmente por **ALEX ENRIQUE GRACIA AVENDAÑO** e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.691.680 expedida en Bogota D.C., resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones publicado en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso de Selección Abreviada –Subasta Inversa No. **MA-SSGS-SASI-009-2025**. **CUARTA:** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025. **QUINTA:** Que mediante **Resolución No. 0016 de fecha 02 de diciembre de 2025**, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada –Subasta Iversa No **MA-SSGS-SASI-009-2025,** cuyo objeto contractual es **"REALIZAR LA ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS O DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL, NO INCLUIDOS O NO CUBIERTOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD – POS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE",** al proponente **AGINSA INGENIERIA S.A.S.**, Nit. 900.163.427-5, Representada legalmente por **ALEX ENRIQUE GRACIA AVENDAÑO** e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.691.680 expedida en Bogota D.C. **SEXTA**: Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista se obliga para con el municipio a **"REALIZAR LA ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS O DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL, NO INCLUIDOS O NO CUBIERTOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD – POS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE". CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las actividades contractuales de conformidad con el objeto a contratar, las actividades establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR.** El objetivo del presente proceso es desarrollar acciones de atención integral a las personas con discapacidad, a través de la entrega de dispositivos de asistencia acorde a las características y necesidades individuales identificadas con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, su familia o cuidadores. * Dentro de los elementos a entregar están: sillas de ruedas, muletas, caminadores, bastones canadienses, tipo T y de cuatro apoyos. * La entrega de estas ayudas será de acuerdo a las solicitudes realizadas por las personas con discapacidad y la priorización dada desde la Secretaría de Salud y Gestión Social. **Nota:** que en caso de que alguna de las personas registradas en la matriz, no pueda recibir la ayuda técnica, bien sea porque ya no resida en el municipio, o ya se le haya entregado a través de otras gestiones, u otra situación que impida el recibirla, podrá ser reemplazada, teniendo en cuenta que cumpla con los criterios o requisitos que establezca la Secretaría. A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas a tener en cuenta:

Alcaldía de Aguazul

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SSGS-009-2025.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NÚMERO DE ENTREGAS
1	SILLA DE RUEDAS: Su marco plegable facilita el transporte y el almacenamiento. Su llanta para rin tipo estrella es ideal para ambientes húmedos. Tiene estructura en acero cromado. Sus frenos de mano son ergonómicos y de fácil accionamiento. NOTA Importante: El producto puede oxidarse si entra en contacto con el agua, asegúrese de mantenerlo en un lugar seco. Marco plegable en acero de medidas estándar para pacientes adultos. Sus llantas traseras en Neumáticas se adaptan a todo tipo de terreno y ayudan a amortiguar en el desplazamiento. Reposapiés con plataforma abatible y banda para sujeción de piernas. Color del marco Cromado Bolsillo en el respaldo. Peso neto 16,5 kg Ruedas delanteras 8 x 1,18" Maciza Rin Estrella. Llantas traseras 24 x 1 3/8" Neumática, Rin Estrella Estructura de acero cromado. Estilo del respaldo Fijo Capacidad de peso 95 kg Reposabrazos. Fijos y acolchados. Reposapiés Fijos. Ancho total de la silla mínimo 63 cm Profundidad del asiento 40 cm Ancho del asiento 46 cm Altura del respaldo 44,5 cm Altura del asiento al piso 50 cm. Se entregarán sillas talla S, M y L.	Unidad	58	1
2	Muletas en aluminio de alta calidad, talla M y L, con ajuste en altura inferior y ligera para brindar una asistencia segura al caminar, con almohadillas de goma antideslizante, se entregará un par.	Unidad	18	1
3	Caminador en aluminio color plata, plegable, permite un fácil transporte y almacenamiento, perfecto para su uso en interiores y al aire libre.	Unidad	25	1
4	Bastón canadiense graduable en aluminio, proporciona soporte desde el antebrazo, permitiendo una mejor distribución del peso corporal y facilitando el movimiento natural del cuerpo.	Unidad	2	1
5	Bastón en aluminio con empuñadura en T, ergonómico, agarre cómodo, diseño resistente y ligero para brindar apoyo, graduable.	Unidad	21	1
6	Bastón 4 apoyos, en aluminio cromado o bronce, cuello de cisne, este modelo cuenta con una base de cuatro patas que mejora notablemente la estabilidad del	Unidad	3	1

	usuario. Cada punto de apoyo ofrece equilibrio adicional al caminar, ideal para personas con movilidad reducida, dificultades de balance o en proceso de rehabilitación.			

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO: 1. Acta de ingreso y salida de los elementos al Almacén Municipal, ingreso que se recibirá en una sola entrega. **2.** Acta de socialización sobre el adecuado uso de los elementos, su armado y funcionamiento (las personas a capacitar serán definidas por el supervisor). **3.** Entrega de certificado de garantía de los elementos que lo requieran. **4.** Certificación emitida por la supervisión del cumplimiento del objeto contractual. **5.** Informe técnico y financiero soportado con registro fotográfico a full color donde se evidencie la entrega de cada uno de los ítems y las cantidades entregadas. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: - 1.** Entregar junto con la oferta LAS FICHAS TÉCNICAS de los bienes propuestos para cada uno de los bienes a entregar, que incluya las especificaciones técnicas, garantía y marcas comerciales de cada uno de ellos. **2.** La información en las fichas técnicas deberá ser consistente con la información consignada en los estudios previos y/o pliegos de condiciones. **3.** El contratista dentro del plazo contractual deberá entregar los bienes en el Almacén del Municipio de Aguazul-Casanare, donde se generará la respectiva acta de ingreso. **4.** Entregar los bienes objeto de compra con las especificaciones técnicas requeridas en el lugar y plazos establecidos, teniendo en cuenta que sean marcas reconocidas en el mercado nacional. **5.** Entregar los bienes objeto del contrato, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de cambio por mal estado o por defectuoso, el contratista deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga el supervisor, sin que ello genere costo alguno para éste. **6.** El contratista debe dar las indicaciones básicas del manejo y cuidado de los elementos a entregar a la población con discapacidad. **7.** El Contratista asumirá en la presente adquisición las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. **8.** Responderá por el saneamiento de la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. **9.** Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto. **10.** Efectuar la instalación y armado de los elementos en el lugar de ejecución del contrato cuando deba realizarse de acuerdo con el objeto contratado y teniendo en cuenta las indicaciones de la Secretaría de Salud y Gestión Social. **11.** Entregar al Municipio toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo (certificado de importación, manifiesto aduanero, etc.) en el momento de la entrega a Almacén Municipal. **12.** Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones ofertadas. **13.** Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. **14.** Dar a conocer al Municipio de Aguazul cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el

objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **15.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **16.** Presentar informe final que acredite la ejecución del objeto contractual con sus debidos soportes en medio físico y magnético. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato que se genere. **2.** Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación. **3.** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente documento. **4.** Velar por el cumplimento de todas las cláusulas contractuales. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **7.** Efectuar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato. **8.** Efectuar las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el desembolso y pago del contrato. **9.** Entregar la base de datos con los beneficiarios y las tallas de las sillas de ruedas. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** – Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del proceso es de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($63.954.672,00),** de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	NÚMERO DE ENTREGAS	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
1	SILLA DE RUEDAS: Su marco plegable facilita el transporte y el almacenamiento. Su llanta para rin tipo estrella es ideal para ambientes húmedos. Tiene estructura en acero cromado. Sus frenos de mano son ergonómicos y de fácil accionamiento. NOTA Importante: El producto puede oxidarse si entra en contacto con el agua, asegúrese de mantenerlo en un lugar seco. Marco plegable en acero de medidas estándar para pacientes adultos. Sus llantas traseras en Neumáticas se adaptan a todo tipo de terreno y ayudan a amortiguar en el desplazamiento. Reposapiés con plataforma abatible y banda para sujeción de piernas. Color del marco Cromado Bolsillo en el respaldo. Peso neto 16,5 kg Ruedas delanteras 8 x 1,18" Maciza Rin Estrella. Llantas traseras 24 x 1 3/8" Neumática, Rin Estrella Estructura de acero cromado. Estilo del respaldo Fijo Capacidad de peso 95 kg Reposabrazos. Fijos y acolchados. Reposapiés Fijos. Ancho total de la silla mínimo 63 cm Profundidad del asiento 40 cm Ancho del asiento 46 cm Altura del respaldo 44,5 cm Altura del asiento al piso 50 cm.	Unidad	58	1	$942.666,00	$54.674.628,00	$54.674.628,00

	Se entregarán sillas talla S, M y L.						
2	Muletas en aluminio de alta calidad, talla M y L, con ajuste en altura inferior y ligera para brindar una asistencia segura al caminar, con almohadillas de goma antideslizante, se entregará un par.	Unidad	18	1	$156.726,00	$2.821.068,00	$2.821.068,00
3	Caminador en aluminio color plata, plegable, permite un fácil transporte y almacenamiento, perfecto para su uso en interiores y al aire libre.	Unidad	25	1	$189.122,00	$4.728.050,00	$4.728.050,00
4	Bastón canadiense graduable en aluminio, proporciona soporte desde el antebrazo, permitiendo una mejor distribución del peso corporal y facilitando el movimiento natural del cuerpo.	Unidad	2	1	$74.666,00	$149.332,00	$149.332,00
5	Bastón en aluminio con empuñadura en T, ergonómico, agarre cómodo, diseño resistente y ligero para brindar apoyo, graduable.	Unidad	21	1	$62.254,00	$1.307.334,00	$1.307.334,00
6	Bastón 4 apoyos, en aluminio cromado o bronce, cuello de cisne, este modelo cuenta con una base de cuatro patas que mejora notablemente la estabilidad del usuario. Cada punto de apoyo ofrece equilibrio adicional al caminar, ideal para personas con movilidad reducida, dificultades de balance o en proceso de rehabilitación.	Unidad	3	1	$91.420,00	$274.260,00	$274.260,00
						SUBTOTAL	$63.954.672,00
						IVA	$0
						VALOR TOTAL	$63.954.672,00

CLÁUSULA SEPTIMA: - FORMA DE PAGO: - El municipio pagará al contratista el 100% del valor total del contrato mediante acta de liquidación, previa suscripción de acta de recibo final, certificación de ingreso de los elementos al almacén municipal, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y presentación de informe de actividades, el cual deberá ir acompañado de: A). Registro Fotográfico B). Factura con formalidades de Ley. C). Copia de la planilla del pago del mes correspondiente, de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (ICBF, SENA, CCF), cuando sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO,** que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, con cargo del siguiente CDP.

No. CDP	FECHA	CODIGO DE RUBRO Y NOMBRE	FUENTE Y NOMBRE	VALOR A DISPONER
202501206	01/10/2025	2.2.41.4104.1500.2024850100021 MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, GARANTIZANDO SU INCLUSIÓN, EL ACCESO A DERECHOS Y A SERVICIOS INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$14.000.000,00
		2.2.41.4104.1500.2024850100021 MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, GARANTIZANDO SU INCLUSIÓN, EL ACCESO A DERECHOS Y A SERVICIOS INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE	1.3.3.1.00.01 R.B. SUPERAVIT PROPIOS	$49.954.672,00
			VALOR TOTAL	**$63.954.672,00**

CLÁUSULA DECIMA PRIMEA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4**. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5.** El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7**. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. **8.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los

pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTIAS:** En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso su vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS OFRECIDOS.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos, **PARÁGRAFO QUINTO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: Las pólizas descritas esta de conformidad con lo establecido en el estudio previo y sus documentos anexos, así como el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo, documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado del respectivo pago. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INTERVENTORIA O SUPERVISION:** Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por la **SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL** en el marco de la ley y conforme lo señalado por la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024. Por medio de la cual se adoptan los Manuales y de Contratación de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul – Casanare. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACION DEL CONTRATO**. - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que

lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGINDA - CLAUSULA COMPROMISORIA**. - Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento dé cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **MUNICIPIO DE AGUAZUL**	Nombre: AGINSA INGENIERIA S.A.S. R/L. ALEX ENRIQUE GRACIA AVENDAÑO
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: CARRERA 15ª No. 22-108 AGUAZUL
Teléfono: 6384000	Teléfono: 3209027936
Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: aginsaingenieria@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURIA DEL MUNICIPIO: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por

el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EJECUCION**: - El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Pro cultura, e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor f) pago de estampilla justicia familiar y g) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores y demás tributos a pagar que sean aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO**: Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

Aprobó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

VoBo: **CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ**
Asesora Externa del Despacho

Revisó: **HAINNER STEVEN MARTINEZ**
Profesional Contratado - OAJ

Proyectó: **LEYDI JOHANA ROA MALAVER**
Apoyo Contratada - Oficina Asesora Jurídica